

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Razón suscrita por el Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.	<b>Sin registro</b>

Conste.

**Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Razón actuarial.**

Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar el oficio **6348/2025** dirigido al **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, el cual contiene inserto el proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.

En consecuencia, dado que en el referido proveído se ordena el archivo del presente asunto, notifíquese en su residencia oficial.

**Notifíquese.**

Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Vía **MINTERSCJN** remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, por lo que gírese el **despacho 1416/2025** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación